

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN RÉGIMEN CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES SOCIALES EN EL ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS. TEMPORADA 2021-2022. AÑO 2021

Código de la convocatoria X2021002109 Actividades Deportivas Extraescolares 2021-2022

1) Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y del diario oficial en el que hayan sido publicadas

Por acuerdo del Pleno de fecha 19 de mayo de 2021, las Bases Reguladoras Específicas para la concesión, por parte del Ayuntamiento a través de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar la realización de actividades deportivas extraescolares y que tengan por objeto garantizar la suficiencia de recursos e igualdad de oportunidades que favorezcan la participación normalizada en las actividades socioeducativas de todas las familias adolescentes del municipio.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con número de registro 202110076822 con fecha 28 de mayo de 2021.

2) Importe total máximo de las subvenciones a conceder y asignación presupuestaria

El presupuesto que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de 5.000€ y correrá a cargo del presupuesto número 15.231 480010 Subvenciones sociales, por la cuantía máxima de 5.000€

Las ayudas se concederán por estricto orden de puntuación hasta el valor de corte del citado presupuesto, del que se denegarán, aunque según los cesos que correspondan.

Sin embargo, el crédito inicial disponible puede extenderse sujeto a la normativa vigente.

3) Finalidad, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. La finalidad de las subvenciones de esta convocatoria es financiar actividades deportivas extraescolares organizadas por entidades, clubes deportivos y asociaciones del municipio, y realizadas por niños y jóvenes de Sant Vicenç de Castellet entre 3 y 18 años, con el objetivo de garantizar la suficiencia de recursos e igualdad de oportunidades que favorezcan la participación normalizada en las actividades socioeducativas de todas las familias con niños y niñas. los centavos de la ciudad.
2. Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria deberán destinarse a financiar la realización de las actividades deportivas extraescolares aditas, correspondientes a la temporada 2021-2022
3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Acción del Mandato, y de conformidad con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones de este año, estas subvenciones deberán promover proyectos/actividades de interés público o social cuya finalidad sea la inclusión socioeducativa y la facilitación del acceso a las actividades extracurriculares deportivas.



4) Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de competencia competitiva.

5) Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias las familias empadronadas en Sant Vicenç de Castellet, con niños y jóvenes de 3 a 18 años, que estén matriculados en actividades deportivas extraescolares organizadas por entidades, clubes deportivos y asociaciones.

Podrán optar a las ayudas:

- Las familias que soliciten la subvención no podrán superar los ingresos especificados en el sección 7.1 de estos Términos y Condiciones.
- Las familias que solicitan la subvención deben tener a sus hijos inscritos en algunas de las actividades extracurriculares.
- Las familias que cumplan el requisito económico podrán justificar otras situaciones sociales y familiares:
 1. Que se trata de un menor en acogimiento
 2. Que el menor, padre, madre o tutor legal o hermano o hermana tenga un disminución reconocida
 3. Que es una familia numerosa
 4. Que se trata de una familia monoparentiva
 5. Que se trata de una situación familiar considerada de vulnerabilidad y/o riesgo social (a valorar por servicios sociales)

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el siguiente artículo.

6) Documentos que deben acompañar a la solicitud

GENERAL

- Formulario de solicitud
- Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte del padre/madre o tutores y de todos los miembros que componen la unidad de convivencia en edad de trabajar (todos mayores de 16 años)
- Fotocopia del libro de familia.
- En caso de separación legal o divorcio: cantidad a recibir en forma de pensión alimentaria de su cónyuge y tutela de menores.
- En caso de separación de hecho o separación/divorcio en trámite: copia diligente por el Juzgado de la demanda de separación/divorcio o acuerdo reglamentario sellado y diligente por el Juzgado.



- En caso de incumplimiento del pago de la pensión alimentaria: acreditación de la tramitación de la reclamación.
- En caso de convivencia con hijos de relaciones anteriores, sentencia de separación/divorcio y acuerdo regulador
- Certificado de disminución expedido por el ICASS, en su caso.
- Título o certificado de familia numerosa y/o familia monoparentiva, en su caso.

ECONÓMICO

- Acreditante de ingresos del solicitante y de todos los miembros en edad de trabajar (**mayores de 16 años**) del núcleo familiar y convivencia, preferentemente:

- Declaración completa del Impuesto sobre la Renta, último ejercicio, debidamente sellada por el órgano competente y con ANEXO de datos fiscales*.

- En caso de NO haber presentado la declaración del IRPF porque no están obligados a ello, de acuerdo con la normativa tributaria, o en caso de NO haber tenido ingresos o en el caso de que la situación económica actual no sea la misma que la del ejercicio **2019, será necesario traer:**

primero. Ingresos económicos de los **últimos 3 meses, previos a la convocatoria, de todos los miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años:**

- 3 Últimas nóminas
- Pensionistas: Certificado de la pensión recibida, expedido por el organismo oficial correspondiente, indicando su cuantía.
- Si eres autónomo, declaración de IVA del último trimestre y declaración de la renta del último ejercicio.
- Si ha estado desempleado o ha percibido otras prestaciones, certificado del organismo competente (OTG), indicando el periodo de desempleo y, en su caso, las cantidades recibidas durante el año.

Segundo. Certificado de afiliación y extinción de afiliación a la Seguridad Social (Informe de Vida Laboral).

Tercera. Certificado de datos fiscales expedido por la Agencia Tributaria por rendimientos del trabajo, rendimientos del capital líquido e inmobiliario, plusvalías, vivienda propia, etc.*

**Documentos que se pueden consultar electrónicamente y a la propia agencia con autorización.*

Para completar la información relativa al cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante cualquier otra documentación que sea necesaria.





La citada documentació deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, estará debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7) Fecha límite, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria, previamente aprobada por la Junta de Gobierno Local, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) y en la web municipal.

La Junta de Gobierno podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes fijado en esta convocatoria sin necesidad de nueva publicación en el BOPB. La eventual ampliación del plazo de presentación de solicitudes se hará pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud de las ayudas, acompañada de toda la documentación requerida en el punto 6 de la convocatoria, se presentará dentro del plazo que acabamos de mencionar en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet. La solicitud será firmada por el interesado.

Asimismo, la solicitud podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

8) Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si la solicitud no cumple los requisitos establecidos en la normativa, el interesado estará obligado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en un plazo de diez días hábiles a subsanar el defecto o aportar los documentos obligatorios, indicando que si no lo hace, se considerará que si no lo hace, se considerará que tiene y la solicitud se presentará sin más procesamiento.

9) Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Consejería de Bienestar Social y Educación.

El órgano de instructores realizará de forma automática las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y verificación de los datos y emitirá un informe en el que conste expresamente que la información que obra en poder del Ayuntamiento demuestra que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y que servirá de base para la propuesta de resolución, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.



Emitido el informe por el órgano de control, se convocará al Comité de Evaluación correspondiente a la misma, que estará compuesta por las siguientes personas:

- Técnico de Servicios Sociales o empleado del Ayuntamiento en el que delegue.
- Profesional de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- El Contralor del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.
- El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, quien ejercerá las funciones de Secretaría a los solos efectos de la fe pública.

La Comisión de Evaluación emitirá un informe-propuesta de resolución en el que se especificará el resultado de la evaluación realizada, que se remitirá a la Junta de Gobierno

como órgano competente para la concesión o denegación de subvenciones.

10) Plazo de resolución y notificación

La resolución, pactando o denegando las subvenciones, se hará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computando desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, teniendo en cuenta que se desestimará la falta de resolución dentro del plazo establecido.

La notificación de la concesión de la subvención a los beneficiarios se realizará en un plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en la junta edicto electrónica municipal de la relación de ayudas concedidas y denegadas.

Las concesiones se entenderán aceptadas si transcurridos 10 días hábiles desde la notificación de su concesión, el beneficiario no ha manifestado lo contrario.

11) Esquema de recursos

Contra la resolución de la convocatoria, que tiene firmeza y pone fin al procedimiento administrativo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día de la publicación en el tablón de anuncios de la concesión o denegación de las subvenciones. Opcionalmente, podrá interponerse un recurso de reversión en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación en el tablón de anuncios de la resolución.

12) Criterios objetivos para la concesión de la subvención

Las ayudas se concederán a aquellos solicitantes que obtengan la mejor evaluación una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.



Para la evaluación de las solicitudes presentadas sólo se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados según la ponderación indicada:

1. VALORACIÓN ECONÓMICA

Se tendrán en cuenta los escalas económicas, vigentes en el momento de la convocatoria, del Reglamento Municipal que regula las prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Sant Vicenç Castellet.

Para valorar los datos económicos se tendrá en cuenta el nivel de ingresos de 2020 o, si la situación actual es diferente y ha cambiado, los ingresos de los últimos tres meses previos a la convocatoria.

Según los datos obtenidos, la situación económica se valorará de la siguiente manera:

Tramo de ingresos	Puntos
Ingresos inferiores al 33,3% del máximo	7
Ingresos entre 33,4 y 66,6%	5
Ingresos entre 66.7 y 100%	3

2. EVALUACIÓN SOCIAL

Para niños en hogares de guarda	1 punto
Para familias monoparentales	1 punto
Para familias numerosas	1 punto
Por riesgo social (evaluación de los Servicios Sociales)	1 punto
Debido a la disminución de cualquier miembro de la unidad familiar	1 punto

Solo se valorará la parte social cuando se cumplan los criterios económicos y, la puntuación máxima, será de 3 puntos..

3. ESCALA Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

De 3 a 5 puntos	AYUDA TIPO C: 100 €
De 5 a 7,5 puntos	AYUDA TIPO B: 150 €
De 7,5 a 10 puntos	AYUDA TIPO A: 200 €

13) Medios de notificación o publicación

La notificación de la concesión de la subvención a los beneficiarios se realizará en un plazo máximo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno Local que apruebe las subvenciones, mediante la publicación en la junta edicto electrónica municipal de la relación de ayudas concedidas y denegadas.





Estas publicaciones se realizarán preservando la identidad de los beneficiarios y sustituyendo la notificación individual, con los mismos efectos que ésta. El solicitante será identificado con su número de DNI o NIE en esta publicación, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Adicionalmente, las notificaciones también podrán realizarse de forma individual a través de los trámites electrónicos facilitados por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, siempre que los interesados hayan facilitado los datos correspondientes para la práctica de la notificación.

